

II. FORMATOS REFERENCIALES

ANEXO 1

CP "San Juan Bosco"

RUC N °20133746278

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026** que suscriben de una parte, La Corporación Educativa "San Juan Bosco" con RUC N° 20133746278, autorizado mediante la Resolución N° 0387 y licencia de funcionamiento N° 7328 , debidamente representado por el gerente general, Miguel Ángel Salazar Loayza, con DNI Nro. 07826812 señalando ambos con domicilio en Jr. cuzco 779, Huancayo y a quien en adelante denominaremos EL COLEGIO, y de otra parte Sr(a) con DNI N°..... señalando domicilio en en el distrito de, correo electrónico personal: correo electrónico del trabajo:celular: (en caso de representación) debidamente representado por don (.....) con DNI N° según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará

"EL REPRESENTANTE LEGAL", quienes firman el presente en los siguientes términos y condiciones:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO.

- 1.1. EL COLEGIO es una institución educativa de carácter privado autorizado mediante RM N°.....para impartir educación escolarizada en los niveles inicial, primaria y/o secundaria, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados, Ley N° 26549, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados, Ley N° 27665, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica , aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, Código de Defensa y Protección del Consumidor y el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

1.2. EL REPRESENTANTE LEGAL es padre de familia, madre de familia, tutor legal o apoderado del/a menor de edad cuyos datos se consignan en el punto II del presente contrato (en adelante, "estudiante").

1.3. EL COLEGIO y EL REPRESENTANTE LEGAL en adelante, "las partes".

II. DEL OBJETO:

Por el presente contrato, EL REPRESENTANTE LEGAL, contrata los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda EL COLEGIO, en consecuencia, procede a matricular como estudiante de EL COLEGIO a:

.....
Nombre(s) y apellidos del estudiante

Nivel..... Grado.....

III. TIPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

En mérito a la "Norma Técnica para el Año Escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2026", EL COLEGIO brindará un servicio educativo presencial, salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario.

La descripción del tipo de servicio presencial antes mencionado fue detallada en el documento denominado **Boletín Informativo: "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026"**, el cual fue remitido por el REPRESENTANTE LEGAL el de **octubre de 2025**, a través de los siguientes medios: la APP institucional, WhatsApp y en formato físico, enviado por medio de los estudiantes.

IV. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES AUMENTOS.

4.1. **EI REPRESENTANTE LEGAL** declara que **EL COLEGIO**, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha cumplido con brindar toda la información respecto a los servicios educativos, antes de culminar el año escolar anterior al contratado, así como antes y durante el presente proceso de matrícula, mediante comunicado del 01 de octubre de 2025 y a través de la app del **EL COLEGIO**; así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el reglamento interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición de **EL REPRESENTANTE LEGAL** en la página web de **EL COLEGIO**, expresando su compromiso y conformidad de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento interno. Toda esta información es conocida por **EL REPRESENTANTE LEGAL** de forma oportuna, relevante, accesible, suficiente, veraz, objetiva y de buena fe, lo cual lo ha llevado a contratar libremente los servicios del colegio.

- 4.2. Costo del servicio educativo (matrícula y pensión de enseñanza):** Como contraprestación por los servicios materia del presente, **EL REPRESENTANTE LEGAL** deberá cancelar la siguiente retribución por cada uno de sus menores hijos.

a) CUOTA DE MATRÍCULA

NIVEL	MONTO
INICIAL	S/630.00
PRIMARIA	S/680.00
SECUNDARIA 1° al 3°	S/680.00
SECUNDARIA 4° al 5°	S/700.00

b) PENSIÓN DE ENSEÑANZA (MONTO)

NIVEL	MENSUAL
INICIAL	S/630.00
PRIMARIA	S/680.00
SECUNDARIA 1° al 3°	S/680.00
SECUNDARIA 4° al 5°	S/700.00

4.3. Forma y oportunidad del pago:

- La cuota de matrícula es el pago que se realiza con la finalidad de asegurar la inscripción del estudiante durante el año lectivo 2026 y se abona conforme al rol o cronograma de matrícula, que se publicó en la plataforma del COLEGIO y se puso en conocimiento en el comunicado de fecha 01 de octubre de 2025 y en el Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026" a EL REPRESENTANTE LEGAL .
- Pensiones de enseñanza: se efectuarán en forma mensual en 10 cuotas de marzo a diciembre

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2026

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	27/03/2026	AGOSTO	27/08/2026
ABRIL	27/04/2026	SEPTIEMBRE	28/09/2026
MAYO	27/05/2026	OCTUBRE	28/10/2026
JUNIO	26/06/2026	NOVIEMBRE	27/11/2026
JULIO	15/07/2026	DICIEMBRE	15/12/2026

- Pensión de enseñanza se efectúan por medio del sistema financiero, conforme se detalla:

Entidad financiera: Banco Continental(BBVA) y Caja Huancayo

Cuenta recaudadora CE San Juan Bosco

- 4.4. Interés moratorio anual máximo es el establecido por el BCRP para las operaciones ajenas al sistema financiero.
- 4.5. Posibles aumentos: el monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2026 se mantendrá, excepto que por mandato legal se obligue/disponga incrementarlo.

V. EL PLAN CURRICULAR, PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

- 5.1. **El plan curricular:** esta desarrollado en el reglamento interno del colegio y en el Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026". El reglamento puede ser descargado de la página web del colegio (www.sanjuanbosco.edu.pe)
- 5.2. **La propuesta pedagógica:** El Colegio Particular San Juan Bosco, en coherencia con el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB) y con 39 años de experiencia educativa, propone un Modelo Pedagógico basado en los paradigmas sociocognitivos y en la teoría del conectivismo, que reconoce el aprendizaje como un proceso permanente en entornos cambiantes y digitales.
Nuestra institución brinda una formación integral que desarrolla capacidades y competencias, integrando ciencia, tecnología y transformación digital con habilidades humanas y socioemocionales. A través de la Metodología BOSCO 5.0, buscamos formar estudiantes capaces de usar los avances tecnológicos como herramientas para su bienestar y para la transformación social.
- 5.3. **Sistema de evaluación:** La evaluación, según el enfoque formativo del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB) (Minedu, 2016a), es un proceso sistemático y continuo que permite recoger y valorar información sobre el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes. Su finalidad es orientar y mejorar los aprendizajes, favoreciendo el desarrollo integral y el logro del perfil de egreso.
En nuestra propuesta educativa, asumimos esta concepción y la articulamos con la metodología BOSCO 5.0, entendiendo la evaluación como una herramienta pedagógica que no solo mide resultados, sino que también acompaña, orienta y transforma los procesos de enseñanza y aprendizaje. Bajo esta mirada, la evaluación en nuestra institución se organiza en tres dimensiones —diagnóstica, formativa y sumativa— que, de manera complementaria, permiten conocer los avances, dificultades y logros de los estudiantes, generando información valiosa para la toma de decisiones pedagógicas oportunas y pertinentes.
- 5.4. **Control de los estudiantes:** La evaluación y el acompañamiento a los estudiantes no se limitan únicamente al control de asistencia y desarrollo de actividades de aprendizaje, sino que abarcan también la observancia de las normas de convivencia escolar establecidas en el Reglamento Interno de la institución. En este marco, se vela por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los estudiantes, garantizando un ambiente de respeto, responsabilidad y compromiso con el aprendizaje.
Asimismo, se consideran las faltas y medidas disciplinarias como parte de un proceso formativo que busca corregir conductas inadecuadas y fomentar la autorregulación, más que sancionar. De esta manera, la institución asegura una convivencia armoniosa y un clima escolar positivo, elementos indispensables para el logro de las competencias y el desarrollo integral de los estudiantes.

Los numerales antes descritos fueron desarrollado en el Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026" que fue remitido vía la app y de forma física EL

REPRESENTANTE LEGAL el 01 de octubre del 2025 y también se encuentra publicado en la plataforma del colegio desde ese mismo día.

VI. EL CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO, EL HORARIO DE CLASES, EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA Y SERVICIO DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES.

Esta información fue desarrollada en el Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026" que fue remitido vía plataforma a EL REPRESENTANTE LEGAL el 01 de octubre de 2025 también se encuentra publicado en la plataforma del colegio desde ese mismo día.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 7.1. La vigencia del presente CONTRATO es anual y corresponde al AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2026, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática o tácita del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
- 7.2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que no existirá renovación del contrato, en los siguientes supuestos:
 - a) Si, el REPRESENTANTE LEGAL ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2026 con deuda, ha refinanciado el pago de éstas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
 - b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula 2026.
 - c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2026
 - d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto 9 del presente contrato.
 - e) Incumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 8.1. Son obligaciones del COLEGIO:
 - a) Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Enseñanza incluye los servicios o actividades extracurriculares (talleres) que brinda el Colegio fuera de la jornada escolar.
 - b) Informar a EL REPRESENTANTE LEGAL sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
 - c) Brindar la información que requiera EL REPRESENTANTE LEGAL respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno del EL COLEGIO.
 - d) Emitir comprobante de pago por el servicio educativo.

- e) La emisión de los comprobantes de pago del servicio educativo se realiza de manera electrónica, cuya cancelación se sustenta con el documento otorgado por la entidad financiera donde realizó el depósito y/o pago en tesorería del colegio.
- f) Las demás obligaciones contenidas en el reglamento interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece EL COLEGIO

8.2. Son obligaciones de EL REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a) como son: i) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, boletas de notas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los directivos, profesores y/o departamento de psicología, tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del colegio (director, docente tutor y psicólogo), ii) actividades formativas (actividades pastorales, escuela de familias); y, iii) actividades recreativas y culturales
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el departamento psicológico de EL COLEGIO u otro departamento de EL COLEGIO.
- c) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó el 01 de octubre del 2025, antes y durante el proceso de matrícula del año lectivo 2026.
- d) El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero. Por ello, solo el pago oportuno y puntual de las pensiones evita la mora antes señalada.
- e) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de EL COLEGIO.
- f) Asistir a las reuniones de manera presencial o virtuales cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo/a (académica y conductual).
- g) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- h) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Salud.
- i) Asistir a las citaciones de manera presencial o virtuales que se le cursen por falta de pago de las pensiones de enseñanza, según disponga EL COLEGIO.
- j) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe que sustenta la educación del Colegio.

- k) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), NO LIMITA de modo alguno al padre que tiene el reconocimiento del ejercicio de la patria potestad del alumno(a), quien goza de todos los derechos por ostentar dicha situación jurídica.
- l) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
- m) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2026 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- n) Proveer de las soluciones educativas para el buen desarrollo de las actividades académicas dentro la institución educativa.
- o) Reponer y/o asumir si hay daño o perjuicio a la infraestructura, mobiliario.
- p) Revisar el Manual de Normas de Convivencia e involucrarse en su cumplimiento y aplicación. De acuerdo con la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, el REPRESENTANTE LEGAL debe cumplir su rol formativo y establecer condiciones fundamentales (físicas, afectivas y emocionales) que favorezcan los aprendizajes
- q) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

8.3. Omisión de participación en el proceso educativo:

Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, EL COLEGIO informará a las autoridades competentes sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos en forma asertiva, en los casos que EL REPRESENTANTE LEGAL incurra en los siguientes casos:

- a) No asiste a las reuniones que EL COLEGIO o alguna autoridad de EL COLEGIO lo convoque, o
- b) No presente los documentos requeridos en la normativa emitidas por el MINEDU, en caso de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, o
- c) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO u otro departamento de EL COLEGIO, o
- d) No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc., o
- e) Determine las normas vigentes, o
- f) Determine el reglamento interno de EL COLEGIO.

IX. ACCIONES QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA

El colegio tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de Ley 27665 modificado por Decreto de Urgencia 002- 2020.
2. No convenir en la prestación del servicio educativo a favor del estudiante para el año siguiente 2027, por incumplimiento en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2026. Es decir, la no continuidad del servicio educativo del año lectivo 2027 a favor del estudiante, cuando el padre de familia, tutor o apoderado haya incumplido con sus obligaciones de índole económico, incurriendo en morosidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondiente al servicio educativo proporcionado durante el año lectivo 2026.
3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2027, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
4. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares del cronograma sean consecutivas o alternas.

X. CLÁUSULA DECIMA: POLÍTICA DE PRIVACIDAD

EL COLEGIO asegura la reserva y protección de los datos personales proporcionados voluntariamente al momento de suscribir el presente contrato por servicio educativo, a través del respeto a la privacidad y protección de la confidencialidad de los datos personales en cumplimiento de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en adelante "la ley" y su reglamento. Por tratarse de datos personales que son necesarios para la preparación, celebración y ejecución de los servicios educativos, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 14 de la Ley, dicho tratamiento se encuentra exceptuado de la obtención del consentimiento.

EL COLEGIO incorpora los datos personales brindados a los bancos de datos de "Alumnos/estudiantes" y "Padres de Familia" que se encuentra debidamente registrados ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ambos datos se encuentran ubicados en el local del COLEGIO ubicado en: Jr cuzco 779, Huancayo; en donde recopila y procesa la información para la apropiada gestión educativa y administrativa del **COLEGIO**.

EL COLEGIO deja expresa constancia e informa al **REPRESENTANTE LEGAL** que el tipo de tratamiento del proceso de matrícula es automatizado, por lo que, el tratamiento de los datos personales se desarrolla a través de la plataforma del **COLEGIO**: Sistema SIGEAF, Los datos personales que el **REPRESENTANTE LEGAL** proporciona serán tratados de manera lícita y observando en todo momento los principios de consentimiento, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cumplimiento de lo establecido por la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.

EL COLEGIO deja expresa constancia e informa al **REPRESENTANTE LEGAL**, que está institución cuenta con una política de privacidad sencilla, concisa, transparente, comprensible y que ha sido descargada al inicio del proceso de matrícula.

XI. CLÁUSULA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DE LOS ADOLESCENTES

EL COLEGIO asegura que adoptará medidas inmediatas de protección respecto a hechos que puedan afectar a los niños y adolescentes conforme lo establece el Código del Niño y de los Adolescentes, en aplicación del Principio Superior del Niño y del Adolescente. Asimismo, **EL COLEGIO** y el **REPRESENTANTE LEGAL** se comprometen a cumplir lo dispuesto por la Ley N° 30403: Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP.

XII. SOBRE LA PREVISIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

EL REPRESENTANTE LEGAL se compromete y acepta lo siguiente:

1. Leer y comentar con **EL ESTUDIANTE** sobre los alcances de:
 - La Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
 - Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU que actualiza el "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
 - Las normas de convivencia a nivel institucional y a nivel de aula.
2. Supervisar el uso adecuado de información electrónica y medios de comunicación como: correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites empleados por **EL ESTUDIANTE** en el hogar y en otros lugares.
3. Asistir a las reuniones que le convoca las autoridades del colegio con motivo de un caso de violencia escolar.
4. Colaborar con **EL COLEGIO** para:
 - Corregir las conductas.
 - Apoyar las medidas de convivencia que se adoptan.
 - Entregar los documentos o informes externos respectivos, y
 - Continuar con las acciones necesarias que el **COLEGO** determine.

XIII. FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD

Si por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el colegio se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo, no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del código civil. Asimismo, el colegio no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 14.1. De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- 14.2. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.
- 14.3. El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.
- 14.4. La cuota de ingreso otorga al estudiante el derecho a obtener una vacante y permanecer en el colegio hasta la culminación de sus estudios en la misma. Se cobra por única vez y se rige de acuerdo con lo dispuesto y el reglamento interno del colegio.

La forma y procedimiento de devolución de la cuota de ingreso se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

- 14.5. En caso de incumplimiento de pago de las pensiones de enseñanza, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones de enseñanza o incumplimiento de las obligaciones de índole económico, sea vía plataforma contratada por el colegio o vía Courier o correo electrónico (consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos) o WhatsApp o cartas notariales. Las comunicaciones que se efectúen por cualquiera de los medios señalados se tendrán por recepcionadas y notificadas debidamente.
- 14.6. En caso de que, por disposición del Gobierno o Ministerio de Educación, se determine el retorno obligatorio al servicio educativo a distancia o semipresencial. En ese caso, no se efectuarán ajustes salvo que la norma correspondiente lo establezca.

EL REPRESENTANTE LEGAL declara su conformidad con el cambio de modalidad de prestación de servicio educativo, en el supuesto que el Gobierno o Ministerio de Educación lo determinen.

- 14.7. **COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** EL REPRESENTANTE LEGAL autoriza que toda comunicación entre el Colegio y él sea remitida a través de cualquier de los siguientes medios:

- a) Agenda del estudiante (virtual)
- b) Correo electrónico, consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.
- c) Mediante comunicación al Domicilio (Courier o carta notarial).
- d) Mediante la APP institucional del EL COLEGIO.
- e) Mediante llamada telefónica.

Las comunicaciones que se efectúen por uno los medios señalados se tendrán por recepcionadas y notificadas debidamente.

- 14.8. En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de EL COLEGIO.

XV. RESPONSABLE DEL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA

Es: identificado con DNI N°

..... con domicilio en

teléfono..... correo electrónico

(Padres de familias).

En caso el responsable de pago para el año lectivo 2026 es una persona distinta a los padres de familia, EL REPRESENTANTE LEGAL deberá remitir al correo institucional del COLEGIO San Juan Bosco **la declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA)**, en forma presencial o vía correo electrónico, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del responsable del pago. **El cambio de responsable de pago solo podrá ser tramitado en caso no existan deudas pendientes.**

XVI. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

EL REPRESENTANTE LEGAL declara que antes del proceso de matrícula 2026 le ha sido entregado los siguientes instrumentos:

- Reglamento Interno del Colegio ubicado en la página web del colegio
- Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026.
- El plan curricular, ubicado en la página web del colegio
- Plan de Convivencia
- La propuesta pedagógica, ubicado en la página web del colegio
- Díptico de las soluciones educativas
- Comunicado de finalización de año 2025

Asimismo, El REPRESENTANTE LEGAL declara que los instrumentos antes descritos pueden ser descargados del correo institucional del COLEGIO.

XVII. DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, comunicaciones, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio de sus domicilios por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes y/o domicilios se tendrán válidamente realizadas.

El REPRESENTANTE LEGAL declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (si fuera distinto deberá señalar):

XVIII. LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Las Partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del Contrato se someten a las leyes de la República del Perú.

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que se derive de este Contrato o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas por jueces y juezas del Distrito Judicial de Junín.

XIX. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

EL REPRESENTANTE LEGAL manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción. Declara, además, que en el presente Contrato no ha mediado dolo, error, violencia o presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad.

En ese sentido, el presente Contrato es de cumplimiento obligatorio para las Partes, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, **EL REPRESENTANTE LEGAL** lo ratifica firmándolo en señal de conformidad o marcando en la plataforma (dar click) la casilla "acepto todos los términos y condiciones del presente "Contrato de Servicios Educativos".

.....,del mes de de 2026.

Firma del Representante legal

(padre de familia)

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI:

Gerente General
NOMBRE Y APELLIDO:
DNI: